MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°11 de la fecha, y;

VISTOS

El Documento Simple N°6756-2024 remitido por Carlos Lazo Gago, Gerente General de la Asociación de Agroferias Campesinas, el Informe Técnico N°015-2024-SGAVO-GDSGA-MDMM emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, el Memorando N°350-2024-GDSGA-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Informe N°1725-2024-OACP-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorando N°1371-2024-OGA-MDMM emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°347-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°555-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales *"representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 82, numeral 16 de la Ley Orgánica *ut supra* dispone que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tiene como función, entre otras, *"impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local"*;

Que, la Asociación de Agroferias Campesinas a través de su Gerente General, Carlos Lazo Gago, expresa su voluntad de donar a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, ciento cincuenta (150) buganvilias tipo enredaderas, cien (100) mioporos chicos y cincuenta (50) buganvilias tipo arbustivas, a fin de contribuir con la mejora del ornato municipal de la Costa Verde, parques y jardines del distrito. Asimismo, adjunta la Factura Electrónica N°E001-53, que detalla las características de las plantas y su valor que es de S/4,720.00 (cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles), además, remite el listado de las personas que contribuyeron con la donación;

Que, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, dentro de su ámbito funcional, indica que la referida donación de plantas resulta viable, puesto que servirá para incrementar el espacio verde del distrito y disminuir la brecha existente de los 9 m2 de áreas verdes por habitantes, recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, indica que aquellas son de fácil crecimiento, mantenimiento y no necesitan demasiado recurso hídrico para su conservación;

Que, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental; la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; la Oficina General de Administración, y; la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, adicionalmente, el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación ofrecida por la Asociación de Agroferias Campesinas, a través de su Gerente General, Carlos Lazo Gago, a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, consistente en ciento cincuenta (150) buganvilias tipo enredaderas, cien (100) mioporos chicos y cincuenta (50) buganvilias tipo arbustivas, que tienen un valor total de S/4,720.00 (cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los trámites que correspondan para la aceptación de los bienes señalados en el artículo precedente del presente dispositivo, por corresponder con su ámbito funcional. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá remitir a la Secretaría General los documentos que sustenten el ingreso de los bienes donados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE